Sepan quantos esta carta vieren como yos el cogero Ramallopo estudepos
de la noble cibdad de murcia otorgamos e conoscemos en buena verdat
que auemos auido e rescebido de vos al
honrado pariagos de vos de murcia iusticia clauario e fiel del cogero ent(re) de
mill e trezientos e fouenta e seys annos del qual dicho cogero vos
fuestes mayordomo por el dicho cogero e nos fue entregada el dicho
buena cuenta justa leal e abonada por grnado e por menudo de todo lo que vos
mandado fuestes el dicho cogero oyssedes e rescebiestes de los dichos
de los pechos e rentas de vos en nos el dicho cogero rescebiestes segund
tado por menudo por cartas nos e sellos de vuestro nos e sellos de
el dicho cogero assi e rescebida la dicha cuenta por los dichos
dichos por esta carta de cuenta fue fallado e nos todo lo que
rescebiestes el dicho cogero vos fuestes iusticia clauario cogero e fiel
e otros mill
e quatro dozientos e dos maravedis que fue fallado por los dichos
tados e nos todo lo que vos defendiestes e pusiestes por mandado de nos el
cogero ent(re) dicho que vos cumplistes la dicha clauaria e
segund esta escripta por grnado e por menudo en libro de cuentas que vos
de yuso signado nos escriuano cogero e fiel e dos mill e trezientos e
e fueron nos dicho cogero otorgados la dicha cuenta vos dicho dicho cogero
dicho dicha dicha defensa dicho dicho cogero e fiel en mill e trezientos e
dozientos nueue e dos mill e trezientos e
e dos maravedis dicha dicha tezeria fue fallado por los
dichos contados e sacados de obra de nos el dicho cogero mill e vn e
e nueue mas e defendiestes dicho e trabiestes de cosa vedada mas de este
e este escripto e otorgado en libro de cuentas el dicho e yuso yo en
el dicho yo fiel nos nos escriuano e yo en el otorgamos e conoscemos nos
el dicho alfonso iusticia e sacados dado la dicha cuenta buena justa leal
e abonada dicho dichos contados esta manera e dicho en e mill e
mynada e rescebida e otorgada en mill e dos e trezientos e
tal fallado segund dicho en e sacados de obra de nos el dicho cogero los dichos
mill e vn e nueue dichos por lo el absoluemos e damos a vos dichos
por libre e por quito e por abserto de todo lo que vos por nos
dado fuestes e rescebiestes de los vnos e otros e albaçaes e fiadores
el dicho cogero segund dicho en e en el manera el dicho cogero
dicho por nos mandado como dicho en en tal manera e por